"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2022/2023"

1. OBJETO

El objeto de la convocatoria es el establecimiento de una ayuda económica de pago único, destinada a afrontar los gastos que genera la dotación de libros, material escolar y vestuario, con una cuantía máxima de 100€/menor para el 2º ciclo de Enseñanza Infantil y para los gastos extraordinarios en equipamiento y vestuario que genera el inicio del curso escolar para alumnado de Enseñanza Primario y Secundario en un importe máximo de 80€/menor.

2. FINALIDAD

La finalidad de la ayuda es la de promover el acceso a la enseñanza en condiciones de igualdad y prevenir el riesgo de fracaso escolar, de los menores de familias con escasos recursos económicos, contribuyendo a la financiación de los gastos de libros de texto, material escolar y dotación de vestuario y equipamiento que genera el inicio del curso escolar.

3.CUANTÍA

El importe de la subvención se corresponderá con el importe total de adquisición de los libros y el material escolar o equipamiento solicitado para cada alumna/o y hasta una cantidad máxima de 100€/menor para el 2º ciclo de Ensino Infantil y de 80€/menor para alumnado de Enseñanza Primario y Secundario.

En caso de que el número de solicitudes (que cumplan los requisitos) sea superior al número de Bolsas previsto segundo el límite presupuestario se concederán a los que alcancen mayor puntuación en la baremación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 2.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 231.48 "La familias e instituciones sin fines de lucro. Asistencia social primaria" del Presupuesto del año 2022.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La publicación de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución de las ayudas se



realizará en la sede electrónica municipal (<u>pontecesures.sedelectronica.gal</u>), en la página web del Ayuntamiento (<u>www.pontecesures.org</u>) y en el boletín oficial de la provincia de Pontevedra (BOP), y se realizará difusión del mismo a través de Bando a los efectos de garantizar el conocimiento público de la convocatoria.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1. Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en la segunda etapa de educación infantil o de enseñanza primaria o secundaria, durante lo curso escolar 2022/2023.
- 2. Tener empadronamiento en el Ayuntamiento de Pontecesures con una antelación mínima de un año, a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Si bien estarán exentos de acreditar este período mínimo los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento municipal de las prestaciones económicas específicas del Programa básico de inserción social del Ayuntamiento de Pontecesures (BOP de Pontevedra n.º 122 de 27.06.2013).
- 3. Cursar estudios del 2º Ciclo de Educación Infantil (3-6)
- 4. Cursar estudios de Enseñanza Primario o Secundario
- 5. No percibir otras Ayudas por el mismo concepto y finalidad (para libros de texto, material infantil y equipamiento y vestuario en Infantil y para otros gastos —ropa de calle, ropa de deporte, calzado, mochilas o carteras,...- en Primaria y Secundaria) de otro organismo público o privado, cuya suma suponga un importe igual o superior al de los gastos a realizar
- 6. No estar incurso en las circunstancias y/o prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.
- 7. Encontrarse al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos en las obligaciones no tributarias y tributarias con la hacienda local.
- 8. Encontrarse al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, en el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.
- 9. El cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados 2) y 7) serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Pontecesures.
- 10. Que los Ingresos de la Unidad Familiar de convivencia independiente no superen en el primero semestre del año los límites económicos que se establecen en el 110% SMI para dos personas, en el 150% para 3, incrementado en un 15% SMI por cada miembro adicional; a efectos del computo de los Ingresos regirán las siguientes normas:
- . Los ingresos computables serán los nietos, incluido el rateo de las pagas extraordinarias se las hubiere, habidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022.
- . Se computarán todos los ingresos obtenidos por todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia, excepto los obtenidos con carácter finalista.

. En su caso el importe del alquiler o el pago de créditos hipotecarios se detraerá del total de los ingresos hasta un máximo de 350€ mensuales.

N° MUF	% SMI	Máximo cómputo anual	Máximo semestre	Media mensual
2	100%	14.000	7.000	1.166,67
3	125%	17.500	8.750	1.458,33
4	135%	18.900	9.450	1.575,00
5	145%	20.300	10.150	1.691,67
6		21.700	10.850	1.808,33
7	165%	23.100	11.550	1.925,00

En caso de que el número de solicitudes (que cumplan los requisitos) sea superior al número de Bolsas previsto, se concederán a las solicitudes que alcancen mayor puntuación en la baremación, teniendo preferencia en caso de empate las ayudas para Educación Infantil.

Los requisitos del empadronamiento y estar al corriente con la hacienda local serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Pontecesures.

7. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en esta orden, y con referencia a la situación familiar a 31 de diciembre de 2021, se considera unidad de convivencia a todas aquellas personas que convivan en uno mismo domicilio. Serán unidades de convivencia independientes aunque vivan en el mismo domicilio los casos siguientes:

- cuando en una unidad existan personas con menores a cargo.
- la constituida por personas, con o sin hijos, que se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal, o de cese acreditado de relación análoga a la conyugal.
- aquella unidad de convivencia independiente que por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio

se vea obligada a residir con otra.

— Excepcionalmente, aquellos otros casos en los que, a consecuencia de un Proyecto de Intervención exista una recomendación de los servicios sociales para reconocerlas cómo tal.

En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la forma establecida en

el párrafo primero de este artículo, se deberá acercar justificante de empadronamiento en que figure lo/a alumno/a por lo que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él, o certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento de Pontecesures.

8. BAREMO A LOS EFECTOS DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A los efectos de establecer la prelación de solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

- a) Por cada miembro de la Unidad Familiar en edad escolar o cursando estudios: 2 Ptos.
- b) Por cada tramo de 20€ por debajo del límite de acumulación de recursos: 2 Ptos.
- c) Por cada miembro de la Unidad Familiar en situación de desempleo: 5 Ptos.
- d) Por otros factores sociales (RISGA, Proyectos de intervención,...) técnicamente valorados: 5 Ptos

En caso de que en el mismo domicilio convivan otras unidades familiares y estas dispongan de ingresos se restarán 5 puntos por cada tramo de 100€ que exceda del límite que se aplicaría de ser miembros computables de la unidad familiar.

9. DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la sede electrónica municipal (pontecesures.sedelectronica.gal) y constarán de los siguientes documentos:

- Solicitud según modelo normalizado (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II).
- DNI de la/o Solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia.
- Justificante de la matrícula acreditativa del curso escolar
- Justificantes de ingresos de enero a junio del año en curso (nóminas, certificados de prestaciones y/o pensiones, ...)
- Copia compulsada de la/s declaración/s del IRPF del ejercicio económico anterior y/o certificaciones negativas del IRPF, de todos los convivientes, sean o no miembros computables.
- De ser el caso recibo del alquiler o justificante del pago de empréstito para adquisición de la vivienda habitual.
- Declaración de las ayudas recibidas por los mismos conceptos, según modelo.





- Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con la hacienda del Estado y la de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán solicitadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación oficial del extracto de esta convocatoria en el BOP, hasta el día 15 de diciembre de 2022, inclusive.

11. ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

De acuerdo con el establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días, emiende las faltas o remita los documentos preceptivos.

De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Además de la notificación individualizada, se publicará en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento a relación de solicitudes pendientes de emendar con indicación de las deficiencias o documentación de que carecen.

12. PROCEDIMIENTO:

Recibidas las solicitudes, se procederá a su tramitación conforme al siguiente procedimiento:

Actuará cómo persona instructora del procedimiento la/o personal municipal designada/o por la Alcaldía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de las solicitudes, y en virtud de los datos que acompañan a dichas solicitudes, emitirá informe en el que se establezca que de la información que consta en las solicitudes se desprende que las personas beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. También será la encargada de requerir a los solicitantes a enmienda de las deficiencias.

Examinadas las solicitudes por la persona instructora segundo los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria elevará las mismas la una Comisión de Valoración integrada por la Concejal de Educación, Laura Villar Matos, que actuará como presidenta, la Concejal de Urbanismo, Servicios Sociales, Supervisión de la limpieza de viales, edificios e instalaciones municipales Mª Isabel Castro Barreiro, además de dos/dos empleadas/os del Ayuntamiento, que serán la persona instructora,

que tendrá las funciones de secretaria/o, y Ricardo Luis Campos Saborido. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designarán por Resolución de Alcaldía.

La secretaria recogerá en acta a propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención y, de acuerdo con ella, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que la Comisión de Valoración y el instructor usaran datos diferentes de los acercados por los interesados, se abrirá un plazo de diez días a todos los interesados para que puedan realizar alegatos, si así lo estiman oportuno.

Tras examinar los alegatos presentados por los interesados, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución final. De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario conforme esta base, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo contener los siguientes datos: solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Posteriormente, la propuesta pasará a la Secretaría-Intervención Municipal para que realice la fiscalización de la misma de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Alcaldía de acuerdo con las presentes bases y convocatoria. y será publicada en el tablero de edictos electrónico y notificada a las personas beneficiarias.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Transcurrido el mes, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición. Contra este acuerdo, que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998. El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.



13. JUSTIFICACIÓN

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la persona declarante, deberá realizarse mediante la presentación en el Ayuntamiento de Pontecesures de la Memoria Justificativa (**Anexo III**) de estas bases reguladoras, debidamente cubierto, y acompañados de la documentación justificativa de los gastos realizados.

A la memoria justificativa se adjuntarán las facturas/factura simplificada de los gastos realizados y demás documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil. A los efectos de la acreditación documental se deberán acercar originales de los documentos.

Y certificado firmado por la entidad y la persona solicitante con los datos de la cuenta bancaria designada **(Anexo IV)**.

La justificación será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del Ayuntamiento y supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

Esta documentación justificativa deberá ser presentada antes de 30 de enero del 2023.

Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de cinco (5) días naturales a petición razonada de la persona solicitante, siempre que así el acorde el órgano que concedió la subvención y se solicite antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención. El plazo prorrogado comenzará a contar desde la notificación del acuerdo de la prórroga.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados en el curso escolar 2022-2023. En caso de que la documentación justificativa sea incorrecta o insuficiente, se formulará requerimiento para la subsanación, con la advertencia de que, de no proceder a la subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, si le considerará desistido de su petición, previa resolución conforme al artículo 21 de la LPACPA lo que implicará la renuncia a ayuda concedida.

Para el cobro de la ayuda, todos las personas miembros de la unidad familiar computables, deberán estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social. Debiendo presentar una declaración responsable de acuerdo con el establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, conforme al modelo normalizado de estas bases.

En caso de que se justifique un importe inferior al 100% de la ayuda concedida, únicamente se abonará el importe efectivamente acreditado en la justificación. Igualmente, si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de esta convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad correspondiente de manera que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor procederá a la valoración del



cumplimiento de la finalidad básica de la subvención. En el caso de ser favorable, la Concejal delegada en materia de Educación elaborará una propuesta que será elevada a la Secretaría-Intervención Municipal para su fiscalización. Finalmente, la Alcaldía resolverá informando de la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación, para proceder al reconocimiento del deber y al correspondiente pago.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, por resolución de la Alcaldía se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

14. PAGO

El pago de estas prestaciones se hará desde la Tesorería Municipal mediante ingreso en cuenta bancaria de las personas perceptoras, en un plazo máximo de 20 días, desde que se dicte la resolución de concesión y se realice la justificación.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones:

- 1. Seguir las directrices que marcan la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de los libros y demás materiales curriculares, didáctico y complementario, propios del curso académico para lo cuál se solicitó la ayuda.
- 2. Cooperar con la Administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo, para asegurar el correcto destino de la ayuda.
- 3. Comunicar al Ayuntamiento de Pontecesures todas aquellas variaciones ocurridas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en un plazo de 15 días.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5. Comunicar al Ayuntamiento de Pontecesures la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- 6. Acreditar que se encuentra al corriente, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad familiar, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Asimismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurra el

período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpliera este requisito.

El Ayuntamiento de Pontecesures podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

16. CONTROL, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS AYUDAS.

- El Ayuntamiento de Pontecesures podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por los peticionarios.
- El Ayuntamiento de Pontecesures podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respeto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual, tanto las personas beneficiarias, quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

De conformidad con el dispuesto en el número 9 del artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, la concesión de las bolsas para la adquisición de material escolar que se conceden con base en la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en la adquisición de los libros de texto y materiales objeto de esta convocatoria.

17. CANCELACIÓN

Podrán ser canceladas las ayudas la aquellos beneficiarios que incumplan, oculten, tergiversen o falseen alguno de los datos y de los requisitos esenciales que figuran en estas bases y convocatoria, mediante resolución del órgano competente

18. DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Demás supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia (LSG).

19. EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Serán causas de extinción de la ayuda concedida:





- El falseamiento u ocultación de datos para obtener o conservar el derecho a la ayuda.
- la desaparición de las circunstancias que habían dado origen a su concesión
- a Baja en el Padrón Municipal de Habitantes
- a no presentación de facturas o documentación justificativa, en el plazo establecido
- En su caso, el cumplimiento del plazo de la duración de la prestación económica.
- El Fallecimiento de la persona beneficiaria.

20. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir alrededor de la interpretación de estas bases y convocatoria será resuelta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pontecesures.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento. La legitimación para tratar estos datos deriva de las presentes bases.

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitaron.

Puede retirar el consentimiento, en caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: concello@pontecesures.org. Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento. Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de

datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo esto en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo , por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda de la honra y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo , de Protección civil de derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

22. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Se procederá a la publicación de la relación de las entidades beneficiadas y el importe de las ayudas concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y en la base de datos nacional de subvenciones. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablero electrónico de Anuncios del Ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida la finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

23. RECURSOS CONTRA ESTAS BASES Y CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria y las resoluciones administrativas que se adoptan en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado se transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso Administrativo tal como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación. Contra la resolución individual podrán interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.



	CELLO DE ECESURES	AYUD	AS A I	LA ESCOL	I)SOLICITUD ARIZACIÓN O 2022/202	1 -
		BECA EDUC	ACIÓN INF <i>A</i>	ANTIL		
1 DATOS DA PE	RSOA SOLICITANTE:	BECA ESTU	DIOS PRIMAI	RIOS Y/O SECUND	ARIOS	
NOMBRE Y APELL	.IDOS:			DNI Nº:		
EN CALIDAD DE (N	Madre, Padre, Tutor/a,):			TELÉFONO:		
DIRECCIÓN:						
2 SOLICITUDES:	:					
APELLIDOS Y NO	MBRE		FECHA D	E NACIMIENTO	CURSO	
3 INGRESOS EC	ONÓMICOS:		1			
INGRESOS TOTALES ENERO-JUNIO 2022	GASTOS DEDUCIBLES (A Créditos Hipotecarios)	lquiler/	INGRESO	S NETOS SEMES	STRE	

4.- DOCUMENTACIÓN:

- a) Fotocopia del DNI de la Solicitante e integrantes UFC
- b) Justificante del curso que realiza la/o menor
- c) Fotocopia del Libro de Familia
- d) Nº de cuenta IBAN
- y)En su caso, Tarjetas de demanda de empleo
- f) Justificación, en su caso, del pago de alquiler o de créditos hipotecarios de enero a junio
- g) Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia desde lo 1/01 al 30/06 de 2022 (nóminas, certificados de prestaciones y/o pensiones, ...). En el caso de no tener ingresos se presentará el estrato de movimientos de las cuentas bancarias en las que figure del período a justificar. Declaración del IRPF 2021 o Certificación Negativa de la AFAT
- h) Certificado de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con la hacienda del Estado y la de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad





Social, tanto la persona solicitante como los demás miembros de la unidad
familiar.
Los empadronamiento y convivencia serán comprobados de oficio por el
ayuntamiento. La documentación se presentará referida a todas las personas
que convivan en el domicilio, con independencia de se son o no integrantes
de la unidad familiar.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS TODOS LOS DATOS EXPESADOS EN ESTA SOLICITUD

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Reglamento municipal de las prestaciones económicas específicas del programa básico de inserción social del Ayuntamiento de Pontecesures, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 27 de junio de 2013 y Bases y convocatoria para la concesión de bolsas de apoyo a la escolarización en el curso 2022/2023

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: concello@pontecesures.org.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda de la honra y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo , de Protección civil del derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y está previsto en su normativa reguladora.

LUGAR Y FECHA				FIRMA
	Α	DE	DE	
2022				

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

PONTECESURES





CONCESIÓN DE LAS BECAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2022/2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESURES (ANEXO II) DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN - CURSO 2022/2023

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DIRECCIÓN	

BAJO MI RESPONSABILIDAD, DECLARO QUE

- NO SOLICITÉ / NO TENGO PREVISTO SOLICITAR
- SÍ SOLICITÉ/TENGO PREVISTO SOLICITAR OTRAS AYUDAS:

ENTIDAD	FINALIDAD	SOLICITAD A/ CONCEDID A	IMPORTE

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ningún miembro de la unidad familiar se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 10 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a alcanzar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ASIMISMO, SOY CONOCEDOR/A DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMO Y DE QUE SU



INCUMPLIMIENTO (ocultación de datos y/o aplicación a finalidad distinta) DARÁ LUGAR A LA DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA QUE EN SU CASO FUERA APROBADA.

PONTECESURES,	de de	2022.

Fdo.	,-	
		_



CONCESIÓN DE LAS BOLSAS DE APOYO A LAESCOLARIZACIÓN, CURSO 2022/2023
DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESURES
ANEXO III JUSTIFICACIÓN
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:	Telf.:

EXPONE:

- Que obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Pontecesures por un importe de ______€, para EL APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023.
- Que cumplió con todas las obligaciones de las bases y convocatoria de subvenciones, por lo que SOLICITA:
- Que conforme a las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2022-23, le sea satisfecha la ayuda a fin de desarrollar las actividades descritas en la solicitud.
- Que los gastos financiados con esta ayuda son los siguientes:

CIF EXPEDIDOR DE LA FACTURA	RAZÓN SOCIAL	N.º DE FACTURA Y DATA DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO	IMPORTE



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1. Que yo, como persona firmante de la declaración, ni ninguna de las personas miembros de la unidad familiar, se encuentran incursos en supuesto alguno a lo que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Que, la persona firmante y todos los miembros de la unidad familiar, se encuentran al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la hacienda estatal autonómica y municipal así como con la Seguridad Social.
- 3. Que, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que sana aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, no tener incumplida ningún deber de reintegro de subvenciones.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD LAS APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES QUE FINANCIARON ESTOS GASTOS:

- **SÍ** se me concedió ayuda para esta misma finalidad, con el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	IMPORTE

- NO solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- NO se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- Tengo ayudas solicitadas para las mismas finalidades que se encuentran pendientes de resolución

En todo caso, deberá acercar copia autenticada u original de la resolución de concesión o denegación, en su caso y, en el supuesto de estar pendientes de su resolución, deberán acercar al Ayuntamiento el documento de la concesión o denegación de la subvención solicitada, en el momento de su notificación.

AUTORIZACIONES

- Que autorizo al Ayuntamiento de Pontecesures a través del órgano que gestione las ayudas, a alcanzar los datos que obren en poder de esta administración y que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Pontecesures al tratamiento de los datos personales necesarios para la la gestión de las ayudas



DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA JUNTO A ESTA SOLICITUD:

- Anexo IV de datos bancarios.
- Documentación justificativa del gasto (factura/s) y justificantes de pago.

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y BAJA DE DATOS BANCARIOS

I. Dato	s del a	creed	lor.																			
NIF		Nombre o denominación social																				
Domic	cilio fis	cal											Municipio									
Provincia				Código Postal						Teléfono/fax/Correo electrónico												
II. Dat	II. Datos del representante:																					
NIF				Nombre																		
III. Alt	III. Alta de datos bancarios																					
Código IBAN Có									digo ursal		DC			Número de cuenta								
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Certifico, a petición de la persona señalada en "I Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que se le remitan desde la Tesorería del Ayuntamiento de Pontecesures, la existencia da cuenta referenciada en "III Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja citado apartado "I Datos do acreedor" (Sello de la entidad de crédito) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Fdo.:														de a a								
IV. Ba	ja de c	atos	banca	rios																		
Código IBAN Co			Cóo	ódigo Entidad				Código Sucursa			D	С	Númer			ero	de Cuenta					
	1	1	1	1	i I			1	i		i				1	1	1	1	1			1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

